

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIA  
DIRECCION DE TRATAMIENTO PENITENCIAL  
**RECIBIDO**  
10 OCT. 2018  
HORA: .....  
RECIBIDO POR .....  
N° DE REGISTRO ..... 1635 P

**GUIA DESTINO N° 2018-004-012575**

Documento : Memorandum 01361-2018-INPE/04.

Documento : Memorandum 01361-2018-INPE/04.  
Fecha Doc. : 10/10/2018 Confidencialidad : Normal  
Tipo Atencion : Normal Folio : 0

Remitido por : Sede Central/Gerencia General/Rebaza Iparraguirre, Edwar Segundo  
Dirigido a : Sede Central/Direccion de Tratamiento Penitenciario/Ramon Ramos, Ruben Oscar  
Asunto : CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA OF REGIONAL SUR AREQUIPA CON EMPRESAS Y PERSONAS NATURALES  
Obs. :

**SEDE CENTRAL**

01	Presidencia	09-02	Unid. Contabilidad y Tesoreria	19	Of. Regional sur
02	Vicepresidencia	09-03	Unid. de Logistica	20	Of. Regional Centro
03	Tercer Miembro	10	Of. Sistemas de Informacion	21	Of. Regional nor Oriente
04	Secretaria General	11	Of. de Infraestructura Penitenciario	22	Of. Regional sur Oriente
04-01	Of. de Prensa e Imagen Inst	12	Dir. de Tratamiento Penitenciario	23	Of. Regional Oriente
05	Of. de Control Institucional	13	Dir. Registro Penitenciario	24	Of. Regional Altoandino
06	Of. Asuntos Internos	14	Dir. Seguridad Penitenciario	25	Cepad
07	Of. Planeamiento y Presupuesto	15	Dir. Medio Libre	26	Cepad
08	Of. de Asesoría Jurídica	16	Ceneco	27	Cafae
09	Of. Gral. de Administracion	17	Of. Regional Norte	28	Otros
09-01	Unid. de r. hh.	18	Of. Regional Lima		

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
SUBDIRECCION DE TRABAJO Y COMERCIALIZACION  
**RECIBIDO**  
11 OCT 2018 949  
Hora: .....  
Firma: .....  
Reg.: 1620/11078

**ACCION**

01	Conocimiento y Fines	05	Ejecución	09	Proyectar Resolución	13	Para Custodia
02	Evaluación	06	Verificación	10	Archivo	14	Autorizar
	Informe	07	Investigar	11	Otros	15	Procesar
	Opinión	08	Proyectar Respuesta	12	Atender Urgente	16	Resolver Directamente

**TRAMITE**

N° Doc.	De	Para	Env.	Accion	Fecha	V°B° y Sello
01361-2018-INPE/04.	Sede Central/Gerencia General	Sede Central/Direccion de Tratamiento Penitenciario	Orig.	001	10/10/2018 15:35:45	

**Documentos Referenciados :**

Oficio 00406-2018-INPE/19 2018-004-012575

SUBDIRECCION DE TRABAJO Y COMERCIALIZACION  
CONOCIMIENTO Y FINES

Sra. Marcela Arco  
(01) (02) (03)  
12.10.18

  
  
Abog. RUBEN OSCAR RAMON RAMOS  
DIRECTOR  
DIRECCION DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO

Pagina: 01/01  
Nro. Impresión:  
Equipo: 1C666D8A818C

/OSIN : Modelo y Acta Aprobatoria  
Alzamora Revuelto, Luis Alberto : Usuario  
10/10/2018 15:35:50 : Fecha y hora de impresión



CPCC. ANGEL IGNACIO QUIROGA TRUJILLO  
SUBDIRECTOR  
SUBDIRECCION DE TRABAJO Y COMERCIALIZACION



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MEMORANDO N° 1361-2018-INPE/04

Señor: **RUBEN OSCAR RAMON RAMOS**  
Director de Tratamiento Penitenciario

Asunto: Convenios suscritos entre la Oficina Regional Sur Arequipa ~~con empresas y personas~~ naturales.

Ref.: Oficio n.° 0406-2018-INPE/19

Fecha: Lima, 10 OCT 2018



Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Oficina Regional Sur Arequipa, remite copia de los convenios suscritos con las siguientes empresas:

- Estructuras Metálicas el Chinito de Dany Mary Montiel Blanco
- Carlos Fernando Calderón Cornejo
- Isabel Ccoyorpuma Soto
- Qilliy Arte y Confección SAC
- Alpakaluchi EIRL

Al respecto, agradeceré disponer las acciones pertinentes, de acuerdo a su competencia y conforme a lo establecido en el numeral 5.1.4 y 5.1.5 de la Directiva n.° 006-2017-INPE "Gestión de convenios en el Inpe".

Atentamente



Abog. EDUAR SEGUNDO REBAZA IPARRAGUIRRE  
Gerente General (e)  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ESRI/dbit  
GD 2018 004 012575





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
REG. N° 23928 01 OCT 2018  
*Yris Roxana Barzaga Aberca*  
FEDATARIO  
RD. N° 269-2018-INPE/19

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE ALPAKALUCHI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, **ALPAKALUCHI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que en adelante se denominará **ALPAKALUCHI E.I.R.L.**, con RUC N° 20455441171, domicilio legal en calle José Olaya N° 121 Pueblo Joven Ciudad mi Trabajo, distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representado por su Gerente General, **PRAXEDES CALLUCHI TACO**, identificada con DNI N° 29496733; y de la otra parte, la **OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20370188131, que en adelante se denominará **INPE-ORS**, con domicilio legal en calle siglo XX s/n, distrito del Cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Directora Regional, **EUFEMIA RODRIGUEZ LOAIZA**, identificada con DNI N° 23924363 designada mediante Resolución Presidencial N° 434-2016-INPE/P, de fecha 01 de diciembre del 2016, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES**

**ALPAKALUCHI E.I.R.L.:** Es una empresa que tiene por objeto la realización de negocios y operaciones relacionados a la prestación de servicios de toda clase de confecciones de ropa para uso individual e industrial con tejidos de alpaca y actividades afines y conexas al objeto principal.

**INPE-ORS:** Es un órgano desconcentrado del Instituto Nacional Penitenciario, encargado de dirigir, evaluar y supervisar la ejecución de las penas privativas de libertad y limitativas de derechos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de asistencia post penitenciaria y ejecución de penas limitativas de derechos del ámbito de su jurisdicción. Depende del Presidente del INPE, dentro de sus funciones están la de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los programas y acciones de producción y comercialización de bienes y servicios del trabajo en los establecimientos penitenciarios de su jurisdicción.

En adelante, toda referencia conjunta a **ALPAKALUCHI E.I.R.L.** y el **INPE-ORS** será entendida como **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS
- Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1328 - Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343 - Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del INPE.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR



- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS - Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 025-2017-JUS – Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 30693 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Estatuto de **ALPAKALUCHI E.I.R.L.**
- Otras normas internas, como el Reglamento General de Seguridad y Salud Ocupacional, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales y el **INPE**.

**CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO**

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre del **INPE-ORS**, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

**CLÁUSULA CUARTA : ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre del **INPE-ORS**, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.



**CLÁUSULA QUINTA : DE LOS COMPROMISOS**

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

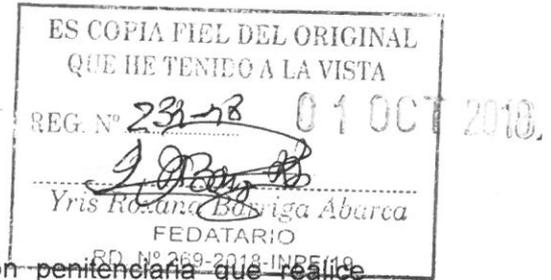
**A CARGO DE ALPAKALUCHI E.I.R.L.:**

- 5.1 Administrar talleres productivos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre del **INPE-ORS**, donde se promuevan las actividades productivas.
- 5.2 Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio.
- 5.3 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y sensibilidad social, comunicando a la subdirección de Tratamiento Penitenciario y/o a la Coordinación de Medio Libre del **INPE-ORS**, conforme corresponda, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren dicho equipo. Las personas que integren el citado equipo de trabajo presentarán una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales.
- 5.4 Celebrar contratos de actividades productivas con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1343.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR



- 5.5 Distribuir los ingresos que otorgue a la población penitenciaria que realice actividades productivas en los talleres productivos, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.
- 5.6 Coordinar previamente con la dirección de cada establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervengan, sobre las acciones y actividades a desarrollarse, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del **INPE-ORS**.
- 5.7 Respetar al personal del **INPE-ORS** y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los Establecimientos Penitenciarios y establecimientos de Medio Libre del **INPE-ORS**.
- 5.8 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.
- 5.9 Ofrecer capacitación, en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.
- 5.10 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de competencias laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.11 Asumir los gastos por concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento, reparación, depreciación de maquinarias y accesorios utilizados que sean de propiedad del **INPE-ORS**., utilizado para el cumplimiento del presente convenio y otros gastos ocasionados por el cumplimiento del presente convenio. A fin de dar cumplimiento a este compromiso, se suscribirá Actas de Entendimiento con el director del Establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que desarrollen las actividades productivas.
- 5.12 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre del **INPE-ORS**, en los que desarrolle sus actividades.
- 5.13 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.
- 5.14 A fin de facilitar el ingreso de materia prima y salida de bienes, deberán identificar y contar con la autorización de ingreso de las unidades móviles para este fin, especificando en detalle las características del vehículo, según lo estipula el reglamento general de seguridad.
- 5.15 Comunicar con antelación a la autoridad penitenciaria la programación de actividades a favor de los internos trabajadores, familiares y otros, en fechas festivas e importantes durante el año, con el objetivo de promover y fortalecer las políticas de responsabilidad social empresarial.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR

- 5.16 Contribuirá con la higiene y limpieza del taller a utilizar, dotando de envases para la recolección y transporte de los desperdicios generados en la actividad productiva.
- 5.17 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES.**

**A CARGO DEL INPE-ORS.:**

- 5.18 Supervisar los talleres productivos que sean administrados por **ALPAKALUCHI E.I.R.L.**
- 5.19 Brindar a **ALPAKALUCHI E.I.R.L.** las condiciones necesarias de seguridad en los Establecimientos Penitenciarios y establecimientos de medio libre del **INPE-ORS**, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades productivas.
- 5.20 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los Establecimientos Penitenciarios del **INPE-ORS.**



- 5.21 Identificar al personal de **ALPAKALUCHI E.I.R.L.**, debiendo la subdirección de Tratamiento Penitenciario o Coordinación de Medio Libre del **INPE-ORS**, conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los Establecimientos penitenciarios del **INPE-ORS**. En caso el personal de **ALPAKALUCHI E.I.R.L.**, haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los Establecimientos Penitenciarios del **INPE-ORS.**



- 5.22 Corroborará que las personas que integren dicho equipo, no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. Restringirá el ingreso a los Establecimientos Penitenciarios o establecimientos de medio libre a aquellas personas que cuenten con antecedentes.



- 5.23 Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de **ALPAKALUCHI E.I.R.L.** Dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria, debiendo efectuar su ingreso los días que no haya visita ordinaria (miércoles, sábado y domingo), excepcionalmente en casos de producción para entrega de bienes el director autorizará su ingreso.

- 5.24 Seleccionar a la población penitenciaria de los Establecimientos Penitenciarios del **INPE-ORS**, propuesta por **ALPAKALUCHI E.I.R.L.**, que reúna las condiciones necesarias para participar en las actividades promovidas por ésta.

- 5.25 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de **ALPAKALUCHI E.I.R.L.**, por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR



5.26 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEXTA** : **PLAN DE TRABAJO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio el Plan de Trabajo presentado por **ALPAKALUCHI E.I.R.L.**

**CLÁUSULA SEPTIMA** : **DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACION ECONOMICA**

Los montos de la contraprestación económica por actividades productivas, a favor de la población penitenciaria, se encuentran detalladas en el Plan de trabajo presentado por **ALPAKALUCHI E.I.R.L.** y que forma parte anexa del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA** : **DE LA EJECUCION**

La actividad contenida en el Plan de Trabajo, serán ejecutadas dentro de los establecimientos penitenciarios y/o establecimientos de medio libre, previa coordinación entre **ALPAKALUCHI E.I.R.L.** y el Director del **INPE-ORS**.

**CLÁUSULA NOVENA** : **FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un convenio, lo establecido en el presente documento no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio o de las actas de entendimiento que se suscriban, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.

**CLÁUSULA DECIMA** : **PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, previa evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA** : **RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
REG. N° 231-13  
Yris Idoñez Barriga Abarca  
FEDATARIO  
RD. N° 269-2018-INPE/19

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : USO DE EMBLEMAS**

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : DE LA INFORMACION**

**LAS PARTES** se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Específico u otros que se suscriban. Del mismo modo, **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA : CESIÓN**

**LAS PARTES** no podrán ceder, sea total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio específico a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA : MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**LAS PARTES** se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio específico, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del TUO del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA : ANTICORRUPCIÓN**

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Asimismo se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Son causas de resolución las siguientes:



*[Handwritten signature]*



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR



- a) Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos o se ponga en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario o de medio libre, la integridad de los internos o de los servidores penitenciarios.
- c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos, En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA : DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA : DE LA CONFORMIDAD**

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, **LAS PARTES** los suscriben en dos (2) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Arequipa, a los            días del mes de            del 2018.



EUEMIA RODRIGUEZ LOAIZA  
Directora Regional  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR

PRAXEDES CALLUCHI TACO  
Gerente General  
ALPAKALUCHI E.I.R.L.

HOJA EN BLANCO